



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año V No. 1077

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Miércoles 11 de Diciembre de 2019

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



"H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche"
2018 – 2021



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

LICENCIADA MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ, Presidente Municipal de Palizada, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1°, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2°, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5°, 25, 27 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Palizada; 2°, 3°, 4° y 11 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 4°, 5°, 6°, 8°, 9°, 12, 18, 19 Fracciones I, II, y XXIII, 69 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Palizada para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en la **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, de fecha nueve de Diciembre del año dos mil diecinueve, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 105

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA PARA DEROGAR EL ARTÍCULO 74 Y ADICIONAR EL ARTÍCULO 74-BIS DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y DE REFORMAR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

Primero. - Con fecha 05 de Diciembre del año 2019, se recibió en las oficinas de la Secretaría del H. Ayuntamiento el oficio No. DJ/146/2019 suscrito por el Lic. Jorge Augusto López Quijano, Director Jurídico del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en donde solicita sea incluida en la próxima sesión de Cabildo, la aprobación de la iniciativa de reforma para derogar el artículo 74 y adicionar el artículo 74-Bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche; y de reformar el párrafo segundo del artículo 14 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, para ser turnado a la consideración del H. Cabildo.

Segundo. - En fecha 09 de Diciembre del año 2019, reunidos los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, estimaron procedente conocer de dicho asunto bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- El Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las





“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar de los campechanos.

II.- El propósito de la derogación del artículo 74 y la adición del artículo 74.-bis a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, consiste en precisar las tarifas de los derechos por servicios que prestan las autoridades de tránsito de los municipios, homologando los importes en la medida de lo posible a nivel regional peninsular, con el objeto de mantener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas, transparentes y que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar; cuidando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- Que, este H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, es competente para conocer del presente asunto

IV.- Que en este sentido los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la propuesta de reforma para derogar el artículo 74 y adicionar el artículo 74-bis de la ley de hacienda de los municipios del estado de Campeche; y de reformar el párrafo segundo del artículo 14 del código fiscal del estado de Campeche, para quedar como sigue:

**CIUDADANOS DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S.**

C. Lic. Maritza Díaz Domínguez, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada, del estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II, primer párrafo, y IV, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracción III y 47 de la Constitución Política para el Estado de Campeche; 107 y 187 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, por su digno conducto, me permito someter a la consideración de esa LXIII Legislatura Estatal para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, una iniciativa de Decreto para **derogar** el artículo 74 y adicionar el artículo 74-bis de la **Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche**; y de **reformar** el párrafo segundo del artículo 14 del **Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche**, misma a la que acompaña la versión en medio electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, así como la Estimación del Impacto Presupuestario en cumplimiento a los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, en atención a la siguiente:





“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar de los campechanos.

El propósito de la derogación del artículo 74 y la adición del artículo 74.-bis a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, consiste en precisar las tarifas de los derechos por servicios que prestan las autoridades de tránsito de los municipios, homologando los importes en la medida de lo posible a nivel regional peninsular, con el objeto de mantener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas, transparentes y que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar; cuidando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

También se propone la reforma del párrafo segundo del artículo 14 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche con el objetivo de darles certeza jurídica a los contribuyentes de carácter municipal, al establecer con toda precisión que la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, lo cual resulta congruente con las mismas tasas de recargos que impone el estado y la federación en relación a sus respectivas contribuciones.

Es por ello, y en atención a todo lo expuesto con anterioridad, que me permito someter a la consideración de esa soberanía para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

La LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, decreta:

Número: _____

ARTÍCULO PRIMERO. -Se deroga el artículo 74 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 74.- (Se deroga)

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona el artículo 74-bis a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, para quedar como sigue:





“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

Artículo 74-bis.- Los derechos por servicios que prestan las autoridades de tránsito de los municipios se pagarán en la tesorería municipal, y/o lugar que esta determine se causarán al equivalente a la unidad de medida y actualización vigente en el Estado conforme a la siguiente:

TARIFA

GRUPOS 1 2 3

| | |
|--|------|
| I.- Por juego de placas de circulación, incluyendo calcomanía y tarjeta de circulación del año: | |
| A. Para automóviles de servicio particular o privado | 13.5 |
| B. Para automóviles de alquiler de servicio público local | 13.5 |
| C. Para camión o vehículo de carga de servicio particular o privado | 13.5 |
| D. Para camión o vehículo de carga de servicio público local | 13.5 |
| E. Para autobús o camión de pasajeros de servicio particular o privado | 13.5 |
| F. Para autobús o camión de pasajeros de servicio público local | 13.5 |
| G. Para demostración y para vehículos propiedad de empresas arrendadoras | 20 |
| H. Para motocicletas o motonetas | 4.5 |
| I. Para bicicletas | 1.15 |
| J. Por reposición de placas se cubrirá la misma cuota que corresponda de acuerdo con los subincisos que anteceden. Si es por extravío o robo, deberá comprobarse haber denunciado previamente el hecho ante la autoridad competente. | |





“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

| | |
|---|-----|
| II.- Por otros servicios de tránsito | |
| A. Permisos para que transiten vehículos sin placas hasta por quince días | 20 |
| B. Por expedición de licencias para conducir: | |
| a). Para automovilistas | 5 |
| b). Para chofer | 7 |
| c). Para motociclistas | 4 |
| d). Para automovilistas de servicio público | 17 |
| e). Para chofer de servicio público | 17 |
| f). Para Motocicletas de servicio público | 7 |
| C. Permiso para práctica de manejo sin licencia, hasta por quince días | 20 |
| D. Por la reposición de tarjeta de circulación | 2 |
| E. Por refrendo anual de placas, que incluye calcomanía y tarjeta de circulación | 3.5 |
| F.- Por refrendo anual de placas, que incluye calcomanía y tarjeta de circulación para motocicletas, cuatrimotos, motonetas, trimotos o similares. | 1 |
| <p>III.- Las cuotas que anteceden se efectuarán en las oficinas autorizadas al efecto.</p> <p>El plazo para el pago de canje de placas de circulación y del refrendo anual a que se refiere la fracción I apartado A, B, C, D, E, F, H y fracción II apartado E y F, deberá realizarse durante el primer trimestre del año. En los demás casos dentro de los quince días hábiles siguientes a la adquisición del vehículo.</p> <p>Las placas de circulación tendrán una vigencia de tres años considerando el año de canje correspondiente, subsistiendo la obligación de refrendarlas anualmente.</p> | |





“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

El plazo para el canje de placas de circulación a que se refiere la fracción I apartado I, deberá de realizarse de forma anual durante el primer trimestre del año.

IV.- Para los efectos de la fracción I, previo a la solicitud de estas contraprestaciones será requisito indispensable que los contribuyentes acrediten haber cumplido con las obligaciones fiscales que le impone, en su caso, el artículo 48 de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche.

ARTÍCULO TERCERO. - Se reforma el párrafo segundo del artículo 14 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 14.- (...)

Los recargos a que se refiere el párrafo anterior se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el período a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el período de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor el día primero de enero del año dos mil veinte, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Notifíquese al Honorable Congreso del Estado de Campeche, la presente resolución.

TERCERO: Cúmplase.





“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

TRANSITORIOS

PRIMERO: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

SEGUNDO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

TERCERO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos denominada “**SALUSTINO ABREU DIAZ**” del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el día nueve de Diciembre del año dos mil diecinueve.

Lic. Maritza Díaz Domínguez, Presidente Municipal, C. Rubicel Esquivel Correa, Primer Regidor, C. Yesenia Díaz Hernández, Segunda Regidora, Profr. Edilberto Canul Pat, Tercer Regidor, C. Guadalupe Teresa López Martínez, Cuarta Regidora, C. Edel Chan Canul, Quinto Regidor, C. Juana del Rosario Cámara Correa, Sexta Regidora, C.P. Beatriz García del Rivero, Séptima Regidora, C. Braulia del Carmen Ortega Rodríguez, Octava Regidora, C. María Guadalupe Gutiérrez Díaz, Síndico de Hacienda, Ing. Julio Alonso Díaz Delgado, Síndico Jurídico, ante el Lic. Javier Zavala Ballona, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

LIC. MARITZA DÍAZ DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.

LIC. JAVIER ZAVALA BALLONA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.

Calle Hidalgo No. 18, Col. Centro C.P. 24200
Tel. 913 365 08 23
Palizada, Campeche, México





“H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palizada, Campeche”
2018 – 2021



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

LICENCIADO JAVIER ZAVALA BALLONA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 14 fracción IX del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; 84 Párrafo Segundo, Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo Constitucional de Gobierno del primero de Octubre del año Dos Mil Dieciocho al Treinta de Septiembre del año Dos Mil Veintiuno, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día nueve del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve, el cual reproduzco en su parte conducente:

IV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN LA INICIATIVA PARA DEROGAR EL ARTÍCULO 74 Y ADICIONAR EL ARTÍCULO 74-BIS DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y DE REFORMAR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Secretario: Si el tema se encuentra suficientemente discutido, de conformidad a lo establecido en los artículos 60 y 61 inciso a) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Palizada, lo sometemos a votación de manera económica, por lo que solicito a los integrantes del Cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha.

Secretario: El resultado de la votación obtenida es el siguiente: se emitieron ONCE votos a favor, CERO en contra y CERO abstenciones.

Presidente: Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS**.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PALIZADA, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA NUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LIC. JAVIER ZAVALA BALLONA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA.

